

CIRCULAR No. 00003

**PARA: SECRETARIA DISTRITAL, SUBSECRETARIA GENERAL,
DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA,
FUNCIONARIOS(AS) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

**DE: RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO FIN DE AÑO 2025

Estimados:

En el marco de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto Nacional 770 de 2021, y con el fin de permitir que nuestros colaboradores(as) puedan compartir con sus familias durante las festividades de fin de año, hemos diseñado una estrategia de compensación de tiempo, equivalente a cuatro (4) días, es decir, 34 horas hábiles, previa compensación de tiempo laboral. Para tal fin, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. TURNOS DISPUESTOS PARA EL DISFRUTE DEL DESCANSO COMPENSADO:

- a) Primer turno: Descanso por los días 22, 23, 24 y 26 de diciembre de 2025.
- b) Segundo turno: Descanso por los días 29, 30, 31 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026.
- c) Tercer turno: Descanso por los días 06, 07, 08 y 09 de enero de 2026.

2. TIEMPOS A COMPENSAR

El descanso de que trata la presente Circular equivale a cuatro (4) días hábiles que corresponden a la compensación de 34 horas. Lo anterior, podrá realizarse a partir del seis (06) de octubre de 2025 y hasta el veinticinco (25) de noviembre de 2025, distribuidas en una (1) hora diaria al inicio o al finalizar la jornada ordinaria habitual, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

ENTRADA 1H ANTES	HORARIO LABORAL	SALIDA 1H DESPUÉS
	6:00 am - 3:30 pm	
	6:30 am - 4:00 pm	
	7:00 am - 4:30 pm	
	8:00 am - 5:30 pm	
	9:30 am - 7:00 pm	

***No se tendrá en cuenta la hora antes de las 6:00 a.m. y después de la 7:00 p.m.**

Para quienes culminen su jornada laboral a las 7:00 p.m., la hora de compensación se realizará desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m.

Los servidores(as) públicos(s) que no puedan acogerse al esquema de compensación inicialmente estructurado, podrán compensar las 34 horas, eligiendo cuatro (4) sábados, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo, durante las siguientes fechas:

- Dieciocho (18) de octubre de 2025.
- Veinticinco (25) de octubre de 2025.
- Ocho (08) de noviembre de 2025.
- Veintidós (22) de noviembre de 2025.

Los servidores públicos que tengan horarios diferentes al habitual ordinario porque cuentan con horario flexible, deberán compensar el tiempo de descanso en un total de 34 horas, de tal manera que se completen los cuatro (4) días hábiles compensados. Los jefes inmediatos de estos (as) servidores (as), deberán disponer de las evidencias que demuestren esta situación.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

- a) El descanso compensado es voluntario, por tanto, quien no desee hacer uso de él, seguirá prestando sus servicios en la jornada ordinaria laboral o en el horario asignado.
- b) La compensación de tiempo procederá exclusivamente con trabajo efectivo, es decir, con la realización de actividades acorde con las funciones y compromisos laborales propios del empleo, que desempeña el (la) servidor (a) público (a) de la Entidad.
- c) Corresponde a los jefes inmediatos certificar el cumplimiento de los turnos y

- garantizar la prestación del servicio. Así mismo, los jefes inmediatos deberán asignar responsabilidades equivalentes al tiempo a compensar, con evidencia clara y demostrable de las actividades realizadas en el tiempo adicional.
- d) Los descansos se disfrutarán únicamente en los turnos establecidos en el numeral primero de la presente circular.
- e) Si por alguna causa comprobada el (la) servidor (a) público (a), no logra compensar las 34 horas, el descanso se otorgará de forma equivalente al tiempo compensado en los turnos definidos en la presente Circular.
- f) Se entiende que existió justa causa que impidió la compensación total de las 34 horas, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones administrativas dentro de la compensación:
- Licencia Ordinaria.
 - Licencia por Incapacidad.
 - Licencia por Luto.
 - Licencia por Paternidad.
 - Licencia por Maternidad.
 - Permiso Remunerado.
 - Vacaciones

En los eventos en que exista justa causa para la no compensación de la totalidad del tiempo reglamentario, el (la) servidor (a) público (a), en consenso con su jefe inmediato, podrá acordar un esquema de compensación de tiempo equivalente a las horas interrumpidas por las situaciones administrativas ya señaladas. Deberá dejarse evidencia de este acuerdo, así como de la compensación efectiva del tiempo de que trata esta Circular, información que será remitida a la Dirección de Gestión Corporativa.

En tal caso que, el (la) servidor (a) público (a), no compense las 34 horas, y para ello, no le asista ninguna justa causa, perderá el derecho al disfrute del descanso compensado.

Serán los jefes de las respectivas dependencias, quienes efectúen el seguimiento y autoricen los descansos compensados. Los funcionarios (as) de las Subdirecciones Contractual y Financiera, que por necesidades del servicio no puedan tomar su descanso compensado en las fechas establecidas, lo harán en otro momento, previa concertación con la Dirección de Gestión Corporativa.

- g) A los (las) servidores (as) públicos (as) autorizados (as) para laborar horas extras

que deseen compensar tiempo para acceder al beneficio de descanso, se les tendrá en cuenta la hora de compensación, una vez terminen el horario autorizado, del seis (06) de octubre de 2025 y hasta el veinticinco (25) de noviembre de 2025. Las horas extras se contabilizarán a partir de la terminación del tiempo adicional compensado.

Si la compensación es pactada para el día sábado, no se causarán horas extras, a menos que la jornada inicie antes de las 7:00 a.m. y termine después de las 4:30 p.m.

- h) Los (las) servidores (as) públicos (as) que se encuentran teletrabajando, deberán ampliar en una hora sus jornadas laborales.
- i) Los (as) servidores (as) que actualmente compensan tiempo, con ocasión de permiso para estudios, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación, para adicionar a este, la hora que les permite acceder al presente beneficio o acogerse al esquema de compensación.
- j) En ninguna circunstancia se autoriza compensar durante la hora de almuerzo.
- k) Serán acumulables los días de descanso compensado de que trata la presente Circular con las vacaciones. Lo anterior, siempre que el (la) servidor (a) público (a) haya compensado de manera integral las 34 horas de tiempo y cuente con la aprobación de su superior inmediato. En todo caso el jefe inmediato deberá certificar que con la ausencia del servidor(a) público(a) no afecta la prestación del servicio.
- l) Si por estrictas necesidades del servicio debidamente justificadas, un (a) servidor (a) público (a), no pueda hacer uso del descanso compensado, en los turnos establecidos en la presente Circular, podrá programarlo en una fecha posterior, de común acuerdo con su jefe inmediato. Esta novedad debe ser informada por escrito a la Dirección de Gestión Corporativa.

Finalmente, los (as) jefes de cada dependencia deben remitir al correo electrónico talentohumano@ambientebogota.gov.co, a más tardar el día tres (03) de octubre de 2025, la relación consolidada de los (as) servidores (as) que se acogen al descanso, indicando el sistema de compensación así:

NOMBRES	C.C	CARGO	DEPENDENCIA	COMPENSACIÓN LUNES A VIERNES	COMPENSACIÓN SÁBADOS

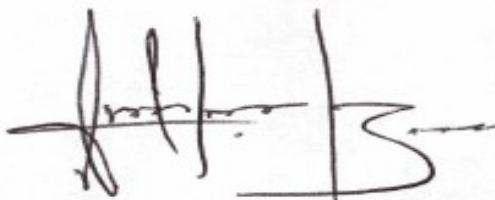
Así mismo, el día veintisiete (27) de noviembre de 2024, remitirán a la Dirección de Gestión Corporativa, al correo talentohumano@ambientebogota.gov.co, el listado con el personal que efectivamente cumplió con la compensación del tiempo y el turno del disfrute del descanso, de la siguiente manera:

NOMBRES	C.C	CARGO	DEPENDENCIA	CERTIFICA CUMPLIMIENTO DEL PRIMER TURNO	CERTIFICA CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO TURNO	CERTIFICA CUMPLIMIENTO DEL TERCER TURNO

Si al finalizar la jornada laboral del día veintiocho (28) de noviembre de 2025, no se recibe ningún informe, se entenderá que los (as) servidores(as), no compensaron el tiempo para el disfrute del descanso, de que trata la presente circular.

Cualquier duda o inquietud, por favor remitirse al correo talentohumano@ambientebogota.gov.co


Cordialmente,



RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Lina Marcela Zapata 

Revisó: Luis Felipe Diaz 

Revisó: Andrés Elías Jaramillo 

Elaboró:

ANDRES ELIAS JARAMILLO RIVERA

CPS: SDA-CPS-20250116

FECHA EJECUCIÓN:

02/10/2025

Revisó:

RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

03/10/2025

Aprobó:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Proyectó: Lina Marcela Zapata 
Revisó: Luis Felipe Díaz 
Revisó: Andrés Elías Jaramillo

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

